



Valida Corte Ley de Hidrocarburos

VÍCTOR FUENTES

La Suprema Corte de Justicia avaló ayer la reforma de mayo de 2021 a la Ley de Hidrocarburos, por la cual se endurecieron los requisitos de los permisos para empresas privadas y se facultó al Gobierno para suspenderlos y ocupar temporalmente sus instalaciones.

Por unanimidad en todos los temas salvo uno, el Pleno de la Corte declaró infundada la acción de inconstitucionalidad de senadores de Oposición contra esta reforma, que derivó de una iniciativa del Presidente Andrés Manuel López Obrador procesada por el Congreso en menos de un mes.

La Corte rechazó que nuevas figuras legales como la suspensión de permisos “por peligro inminente para la seguridad nacional, la seguridad energética o la economía nacional” violen preceptos de la Constitución que expandieron la participación del sector privado con la reforma energética de 2014.

El Ministro Alberto Pérez Dayán, quien presentó el proyecto, explicó que la suspensión del permiso no es un acto confiscatorio por el cual el Gobierno se apropie de bienes privados, o que afecte la seguridad jurídica.

“Sólo es una paralización temporal de actividades en



Contra competencia

La reforma a la Ley de Hidrocarburos fue enviada al Congreso por AMLO en marzo de 2021 y un mes después aprobada; el ajuste enterró la reforma energética aprobada en el sexenio de Peña Nieto.

- Otorga facultades a la Secretaría de Energía y a la Comisión Reguladora de Energía para expedir, suspender y revocar permisos para actividades de transporte, almacenamiento, distribución o expendio al público de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos.
- Con lo anterior, Pemex obtuvo de nuevo el poder de manejar el mercado de combustibles sin regulación que ofrezca condiciones de competencia a las empresas privadas.
- La iniciativa añadió un artículo que otorgó a la CRE y Sener nuevas causales para la revocación temporal de permisos aduciendo situaciones de peligro inminente para la seguridad nacional, la seguridad energética o para la economía nacional.

inmuebles dedicados a la operación del permiso, mientras la autoridad resuelve si lo revoca. Es un acto típico de molestia”, afirmó.

Pérez Dayán consideró además que es válido que las empresas estatales sean las que se hagan cargo de la

continuidad de operaciones en casos de una suspensión u ocupación temporal.

El Ministro Alfredo Gutiérrez fue el único voto en contra, al señalar que la suspensión de permisos es una forma de “expropiación indirecta”.